

**Visto**

- El art. 24, 26, 27 inc 1 y 17, De la Ley Orgánica de las municipalidades, DECRETO-LEY 6769/58.
- La ordenanza 53/93.
- La nota presentada por los vecinos de Santa Clara en Relación a los perjuicios del corralón de materiales ubicado en la calle Acapulco Nº 770 de Santa Clara del Mar.
- El informe sobre uso de suelo a Fj. 2 del expediente de habilitación.

**Y considerando**

- Los reclamo enviado por los vecinos de la calle Cardiff, mediante el cual ponen de manifiesto los inconvenientes que sufren a diario para desarrollar normalmente su vida; por el constante circular y estacionamiento de maquinaria pesada, camiones, acoplados etc. frente a sus domicilios a causa del corralón de materiales.
- Que al momento de habilitar el comercio, se observa que en el expediente a fja. 2 con fecha 24/10/81 la secretaría de Obras privadas no autoriza el uso de suelo al rubro materiales para la construcción por no estar emplazado en la zona planificada para este tipo de actividades. Si autorizando la habilitación para los rubros ferretería, pinturería, bazar y artefactos sanitarios.
- Que no obstante no contar con uso de suelo para el rubro materiales para la construcción el mismo se incluye en el decreto de habilitación, Dec. 372 con fecha 15/12/1981.
- Que en los últimos años representantes del HCD a raíz de diferentes reclamos vecinales han mantenido conversaciones con el titular del

comercio, asumiendo este último, compromisos que luego no fueron cumplidos en relación a la disposición y acopio de los materiales para la construcción.

- Que a pesar de los intentos de mediación a fin de solucionar los conflictos entre la actividad del comercio y los problemas de los vecinos, no se han producido cambios significativos en las prácticas y continuando de dicha forma con la generación de molestias a vecinos.
- Que la zona en la que se encuentra emplazado el comercio es la principal arteria comercial de la localidad de Santa Clara del Mar.
- Que por su ubicación comercial y cercanía a los balnearios transitan vecinos, turistas y familias que adquieren los productos de los comercios locales.
- Que el gran movimiento de vehículos y peatones, no es compatible con la circulación y operaciones de carga y descarga que se realizan durante todo el día, producto de la actividad comercial.
- Que el movimiento constante de camiones (con y sin acoplados), y maquinaria, entorpece la circulación, deteriora las calles, y poneen peligro la seguridad de adultos y niños.
- Que las medidas propuestas tienden a solucionar los problemas de fondo sin afectar la actividad del comerciante.

**POR ELLO: EN USO DE FACULTADES QUE LE SON PROPIAS EL  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE MAR CHIQUITA  
SANCIÓN CON FUERZA DE -----**

**-----ORDENANZA-----**

**ARTICULO 1°: RETIRO DE OFICIO:** Retírese de Oficio la habilitación comercial para acopio y entrega de materiales para la construcción del comercio sito en la calle Av. Acapulco 770, de Santa Clara del Mar, cuyo titular es el Sr. **De Monte Norberto**. Exp. 43-DM-81 No obstante continuara la actividad comercial en los restantes rubros –ferretería, bazar- y podrá realizar en el lugar la venta de Materiales para la construcción, pero no la entrega ni acopio de los mismos en el mencionado domicilio comercial.-----

**ARTICULO 2°: PLAZO DE ADECUACION.** Establézcase que la revocación del rubro acopio y entrega de materiales para la construcción regirá a partir del día 20 de diciembre de 2014, sin posibilidad de prorroga. Por lo cual deberá realizar las acciones pertinentes a fin de cesar con el acopio y entrega de materiales para la construcción en dicho termino. -----

**ARTICULO 3°: NOTIFICACION:** Dese traslado de la presente a la dirección de Higiene y Bromatología a fin de que se notifique al comercio y adecue la habilitación comercial a los fines de cumplimentar lo aquí legislado. -----

**ARTICULO 4°: DE FORMA.** -----

#### **ORDENANZA N° 078**

**Dada en el recinto del Honorable Concejo Deliberante a los 3 días del mes de diciembre del año 2014.**